

REGLAMENTO DE CARRERA DE DIRIGENTE, ELECCIÓN DE DIRECTIVO, COORDINADORES Y COMISIONADOS

ARTÍCULO 1: El presente reglamento tiene como propósito reglamentar lo relativo a la selección de los comisionados de los distintos comités, comisiones u otros cargos que no son de elección de la asamblea.

ARTÍCULO 2: Los comisionados serán designados por la Junta de Directores.

ARTÍCULO 3: Para aspirar a comisionado de la Cooperativa, es requisito ser Delegado; además, cumplir con los criterios de evaluación siguientes:

Nº	Criterios de Evaluación	Puntaje Total										
1	Haber cursado el diplomado auspiciado por COOPEDUC, R.L.	40%										
2	Presentar, al menos, una certificación o diploma de capacitación en cooperativismo; ya sea de COOPEDUC, R.L. o de otras instituciones cooperativas.	10%										
3	Antigüedad de pertenecer a la Cooperativa: <table border="1" data-bbox="548 814 927 1037"><thead><tr><th>Años</th><th>Puntos</th></tr></thead><tbody><tr><td>5-10</td><td>10</td></tr><tr><td>11-15</td><td>15</td></tr><tr><td>16-20</td><td>20</td></tr><tr><td>21 en adelante</td><td>25</td></tr></tbody></table>	Años	Puntos	5-10	10	11-15	15	16-20	20	21 en adelante	25	25%
Años	Puntos											
5-10	10											
11-15	15											
16-20	20											
21 en adelante	25											
4	Participación como delegados: <table border="1" data-bbox="548 1146 927 1369"><thead><tr><th>Años</th><th>Puntos</th></tr></thead><tbody><tr><td>1-3</td><td>10</td></tr><tr><td>4-7</td><td>15</td></tr><tr><td>8-11</td><td>20</td></tr><tr><td>12 en adelante</td><td>25</td></tr></tbody></table>	Años	Puntos	1-3	10	4-7	15	8-11	20	12 en adelante	25	25%
Años	Puntos											
1-3	10											
4-7	15											
8-11	20											
12 en adelante	25											
TOTAL		100%										

La Junta de Directores solamente podrá seleccionar a los aspirantes a comisionados que obtengan más del 50% de este puntaje.

Adicionalmente, el aspirante a comisionado principal o suplente deberá:

1. Gozar de reconocida honradez, laboriosidad, sobriedad y buena referencia en el cumplimiento de las obligaciones por él contraídas con la cooperativa.
2. Comprobar buena conducta moral.
3. No haber sido condenado a prisión o reclusión por acto criminal.

Los delegados que aspiren a ser designados como comisionados completarán la inscripción que, para tales efectos, habilitará la Junta de Directores durante los dos (2) días anteriores a la Asamblea por Delegados, a través de la modalidad virtual, que se habilita en la página web.

En el caso de que alguno de los capítulos no tenga aspirantes que logren este porcentaje, se distribuirá equitativamente entre los capítulos que, en su orden, cuenten con mayor número de aspirantes disponibles y que cumplan con esta disposición, de la manera siguiente:

Ejemplo N°1:

Si el Capítulo de “C” o cualquier otro capítulo no tiene aspirantes con el puntaje mínimo y luego de seleccionados los del Capítulo “A” y Capítulo “B” aún quedan aspirantes que cumplen con el puntaje mínimo, la asignación de los cupos se hará de la manera siguiente:

Capítulo A	Capítulo B	Capítulo C	Capítulo D
1.Juan xxxx	1.Ernesto xxxx		
2.Carlos xxxx	2.Julio xxxx		
3.María xxxx	3.Olga xxxx		
4.Luisa xxxx			
5.Pedro xxxx			

Cupo N°1 para Capítulo A

Cupo N°2 para Capítulo B

Cupo N°3 para Capítulo A

ARTÍCULO 4: El delegado que ocupe cargo de comisionado principal o suplente por dos períodos consecutivos, podrá ser designado nuevamente como comisionado, luego que hayan transcurrido **DOS (2) AÑOS** después de haber concluido su último período.

ARTÍCULO 5: Todo comisionado deberá cumplir con responsabilidad las obligaciones propias del cargo. Debe cumplir con la asistencia a todos los eventos y actividades a las que sea convocado. La inasistencia a dos (2) actividades en forma consecutiva o a tres (3) alternas, ya sean de índole cultural, educativa, deportiva, de integración u otras, debidamente convocadas por la Junta de Directores, sin justificación escrita o con evidencia que lo sustente, además de perder el cargo, le impedirá aspirar a cargo de elección o de designación por parte de la Junta de Directores, en años subsiguientes.

ARTÍCULO 6: Todo aspirante a comisionado deberá completar la inscripción y deberá constar el comité o comisión en la cual desea participar.

ARTÍCULO 7: Los comisionados deberán:

1. Asistir puntualmente a las reuniones, a fin de que inicien siempre a la hora señalada y participar activamente en las reuniones.
2. Conocer de la organización cooperativa, su funcionamiento, su historia y desarrollo.
3. Dar buen ejemplo en el uso de los servicios y beneficios de la cooperativa.
4. Conocer el procedimiento parlamentario con el propósito de estar preparado para participar de conformidad con éstos.
5. Llegar puntualmente a las reuniones, a fin de que las misma empiecen siempre a la hora señalada.
6. Motivar a los miembros de las juntas, comités y comisionados, a fin de mantener una actitud positiva y activa en beneficio de la Cooperativa.
7. Capacitarse de acuerdo a las funciones específicas que le corresponda ejercer.
8. Cumplir con los compromisos sociales y económicos adquiridos con la cooperativa.

ARTÍCULO 8: El comisionado que renuncie al cargo, no podrá aspirar a puesto de comisionado ni de directivo sino después de transcurrido un (1) año posterior a la terminación del período al cual renunció.

ARTÍCULO 9: Todo aspirante a directivo, coordinador, subcoordinador y comisionado deberá cumplir con lo establecido en la Ley Cooperativa, el Estatuto de COOPEDUC, R.L. y la tabla de combinaciones de carrera de dirigente de la cooperativa, que es la siguiente:

TABLA DE POSIBLES COMBINACIONES DE CARRERA DE DIRIGENTE

N°	PERÍODOS				
	1	2	3	4	5
1	Directivo Principal o Suplente	Directivo Principal o Suplente	Descanso Obligatorio Como Directivo, Coordinador o Subcoordinador o Comisionado		
2	Comisionado Principal o Suplente	Directivo Principal o Suplente	Descanso Obligatorio Como Comisionado, Coordinador o Subcoordinador Puede ser Directivo		
3	Directivo Principal o Suplente	Comisionado Principal o Suplente	Comisionado Principal o Suplente	Descanso Obligatorio Como Comisionado y Coordinador o Subcoordinador Puede ser Directivo	
4	Directivo Principal o Suplente	Comisionado Principal o Suplente	Directivo Principal o Suplente	Descanso Obligatorio Como Comisionado y Coordinador o Subcoordinador Puede ser Directivo	
5	Directivo Principal o Suplente	Comisionado Principal o Suplente	Directivo Principal o Suplente	Directivo Principal o Suplente	Descanso Obligatorio Como Directivo, Comisionado y Coordinador o Subcoordinador
6	Comisionado Principal o Suplente	Comisionado Principal o Suplente	Directivo Principal o Suplente	Directivo Principal o Suplente	Descanso Obligatorio Como Directivo, Comisionado y Coordinador o Subcoordinador
7	Comisionado Principal o Suplente	Directivo Principal o Suplente	Directivo Principal o Suplente	Descanso Obligatorio Como Directivo, Comisionado y Coordinador o Subcoordinador	
8	Comisionado Principal o Suplente	Directivo Principal o Suplente	Comisionado Principal o Suplente	Directivo Principal o Suplente	Descanso Obligatorio Como Comisionado, Coordinador o Subcoordinador Puede ser Directivo
9	Comisionado Principal o Suplente	Comisionado Principal o Suplente	Descanso Obligatorio Como Comisionado Puede ser Directivo Coordinador o Subcoordinador		
10	Coordinador o Subcoordinador	Coordinador o Subcoordinador	Descanso Obligatorio Como Comisionado y Coordinador o Subcoordinador Puede ser Directivo		
11	Comisionado Principal o Suplente	Coordinador o Subcoordinador	Descanso Obligatorio Como Comisionado y Coordinador o Subcoordinador Puede ser Directivo		
12	Directivo Principal o Suplente	Coordinador o Subcoordinador	Descanso Obligatorio Como Comisionado y Coordinador o Subcoordinador Puede ser Directivo		

Nota: Se considera lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de Procedimiento para Reuniones Capitulares: "El Coordinador y Subcoordinador del Capítulo serán elegidos por los Delegados que asistan a la Reunión Capitular, por un período de tres (3) años, y los mismos podrán reelegirse solo por un período adicional consecutivo. Para aspirar nuevamente a ser Coordinador o Subcoordinador del Capítulo, Comisionado o cualquier otro cargo electivo de Asamblea por Delegados, debe haber transcurrido por lo menos un (1) año de descanso."

ARTÍCULO 10: Las modificaciones, interpretación y cumplimiento de este reglamento es facultad de la Junta de Directores de COOPEDUC, R.L.

ARTÍCULO 11: Este reglamento fue modificado por la Junta de Directores el 9 de diciembre de 2021, en la Reunión N°24-2021.

Profa. Flora M. Gamboa M.
Presidenta de la Junta de Directores

Profa. Mirian Potes
Secretaria de la Junta de Directores